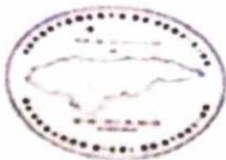




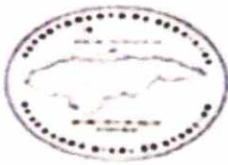
ADENDA No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL Dr. ROBERTO SUAZO CORDOVA Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS Y QUE SON DEMANDADOS POR EL HOSPITAL.

Los suscritos, JOSE NIDIAN VELASQUEZ CHAVARRIA, mayor de edad, Médico General, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 1201-1970-00132 y con domicilio en la ciudad de la Paz Departamento de La Paz actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Hospital Dr. Roberto Suazo Córdova, Dependencia de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante acuerdo número No. 7189-2022, de fecha 16 de febrero del 2022, quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará "EL INSTITUTO O HOSPITAL"; y por otra parte IRMA AIDA REYES COELLO, mayor de edad, soltera, de nacionalidad Hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0315-1954-00045 y con domicilio en el Distrito Central, actuando en su condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), nombrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO, mediante Acta de Sesión Ordinaria No.02-2022 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará como "BANASUPRO"; En el uso de nuestras facultades hemos acordado celebrar la presente ADENDA No.1AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL Dr. ROBERTO SUAZO CORDOVA Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS Y QUE SON DEMANDADOS POR EL HOSPITAL, suscrito en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al amparo de lo dispuesto en la "CLÁUSULA DECIMA: PRÓRROGAS, ENMIENDAS Y MODIFICACIONES", la cual se regirá por las condiciones y clausulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. Ambos comparecientes manifiestan en la condición en la que actúan; que sus representadas en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), suscribieron el AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL Dr. ROBERTO SUAZO CORDOVA Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS Y QUE SON DEMANDADOS POR EL



HOSPITAL, el cual es vigente según lo estipulado en la cláusula "OCTAVA" del Convenio referido. **SEGUNDA: OBJETO.** La presente Adenda No. 1 tiene como objetivo modifica la **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO Y LIQUIDACIONES.** - misma que deberán de leerse así: **"CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO Y LIQUIDACIONES.** - En contraprestación por el suministro de productos, **EL HOSPITAL** se compromete a pagar en Lempiras por medio de transferencia a la **Cuenta Pagadora 11101010006181**, a través del SIAFI, el valor correspondiente la totalidad de las facturas vencidas en concepto de pago de los créditos de los productos suministrados cada mes; para ello se afectará el objeto de gasto 31110 correspondiente a Productos Alimenticios y Bebidas y la estructura presupuestaria del EL HOSPITAL, a la que se le abastezca con productos de BANASUPRO. Dicho abastecimiento y compra estará sujeto de conformidad con la disponibilidad presupuestaria al momento de realizar el pedido y posteriormente la compra de EL HOSPITAL. Y para tal efecto BANASUPRO presentará a EL HOSPITAL a través de la Sub Director de Gestión de Recursos como documentos suficientes para que ésta realice el pago: 1) Factura Original a nombre de la Secretaría de Salud en la que se establecerá el monto a pagar, basada en la lista de precios aprobada por ambas partes. 2) Registro de Beneficiarios del SIAFI, 3) Recibo de pago a nombre de la Secretaría de Salud, 4) Copia del RTN, 5) Copia del Acta de Recepción de Productos firmada y sellada por BANASUPRO y el representante de EL HOSPITAL, así como cualquier otro documento que le sea requerido. De existir modificaciones de precios, debido a las fluctuaciones por aspectos del entorno, BANASUPRO enviará una nota de justificación de variación del precio al momento del pedido; sin embargo, el nuevo precio no podrá ser mayor a los precios del mercado. A efecto de lo establecido en el Artículo 4, 137 y 138 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, Ejercicio Fiscal 2024, en cada documento de pago EL HOSPITAL retendrá el monto equivalente del 15% de Impuesto Sobre Ventas y entregará al BANASUPRO el comprobante de retención, para que acredite ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR) los valores pagados por este concepto".

Las partes ratifican que las condiciones, cláusulas, incisos y numerales del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL Dr. ROBERTO SUAZO CORDOVA Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE**

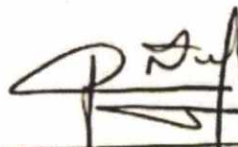


HOSPITAL DR. ROBERTO SUAZO CORDOVA
LA PAZ, LA PAZ

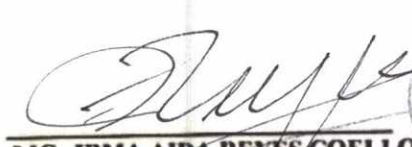


**PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS Y QUE
SON DEMANDADOS POR EL HOSPITAL, no modificadas mantienen
su validez, vigencia y estricto cumplimiento.**

TERCERA: ACEPTACION: En fe de lo cual, firmamos el presente ADENDA No.1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL Dr. ROBERTO SUAZO CORDOVA Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS Y QUE SON DEMANDADOS POR EL HOSPITAL, se firma en dos (2) ejemplares del mismo texto en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) dias del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).



**DR. JOSE NIDIAN VELASQUEZ
CHAVARRIA.**
*Director Ejecutivo Hospital Dr. Roberto
Suazo Cordova.*



LIC. IRMA AIDA REYES COELLO
*Gerente General
BANASUPRO*